

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES  
DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL**

**I N D I C E**

| Número de la resolución | Título   | Tema del programa | Fecha de aprobación | Página |
|-------------------------|--|-------------------|---------------------|--------|
| 2382 (XXIII)            | Efectos de las radiaciones atómicas (A/7296) .....   | 30                | 1° noviembre 1968   | 23     |
| 2396 (XXIII)            | La política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (A/7348) .....   | 31                | 2 diciembre 1968    | 23     |
| 2397 (XXIII)            | Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (A/7348) ....   | 31                | 2 diciembre 1968    | 25     |
| 2451 (XXIII)            | Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/7455) .....   | 32                | 19 diciembre 1968   | 25     |
| 2452 (XXIII)            | Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/7411) |                   |                     |        |
|                         | Resolución A .....   | 33                | 19 diciembre 1968   | 26     |
|                         | Resolución B .....   | 33                | 19 diciembre 1968   | 26     |
|                         | Resolución C .....   | 33                | 19 diciembre 1968   | 27     |

**2382 (XXIII). Efectos de las radiaciones atómicas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores en las que reafirmó la conveniencia de que este Comité continuara sus trabajos,

*Preocupada* por los efectos potencialmente perjudiciales que para las generaciones presentes y futuras pueden tener los niveles de radiación a que el hombre está expuesto,

*Consciente* de que continúa siendo necesario reunir información sobre las radiaciones atómicas y analizar sus efectos en el hombre y en su medio,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe aprobado por el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas en su 18° período de sesiones<sup>1</sup>;

2. *Elogia* al Comité Científico por las útiles contribuciones que ha aportado desde sus comienzos para un conocimiento y comprensión más amplios de los efectos y niveles de las radiaciones atómicas;

3. *Señala a la atención* de los Estados Miembros el examen de la información necesaria para que el Comité Científico continúe su evaluación de los niveles mundiales de radiación resultantes de los ensayos nucleares, según se indica en la carta que figura en el anexo al informe del Comité;

4. *Pide* al Comité Científico que complete su actual programa de trabajo y que examine sus actividades futuras y formule planes al respecto;

5. *Toma nota* de que el Comité Científico se propone celebrar su 19° período de sesiones en mayo de 1969 y presentar un nuevo informe a la Asamblea General.

*1709a. sesión plenaria,  
1° de noviembre de 1968.*

**2396 (XXIII). La política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones sobre esta cuestión y las resoluciones del Consejo de Seguridad 181 (1963) de 7 de agosto de 1963, 182 (1963) de 4 de diciembre de 1963, 190 (1964) de 9 de junio de 1964 y 191 (1964) de 18 de junio de 1964,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica<sup>2</sup> y el informe de su Subcomité de Información sobre el *Apartheid*, anexo al mismo<sup>3</sup>,

*Teniendo en cuenta* las decisiones y las recomendaciones contenidas en la Proclamación de Teherán<sup>4</sup> aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968,

<sup>1</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, tema 31 del programa, documento A/7254.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>3</sup> Véase *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 3.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos*, tema 30 del programa, documento A/7126.

*Advertiendo con preocupación* que el Gobierno de Sudáfrica sigue intensificando y extendiendo más allá de las fronteras de Sudáfrica su inhumana y agresiva política de *apartheid* y que esa política ha dado lugar a conflictos violentos, los cuales han creado en toda el África meridional una situación que constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo* que la política y la actuación del Gobierno de Sudáfrica constituyen un serio obstáculo al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos oprimidos del África meridional,

*Convencida* de que la campaña internacional contra el *apartheid* debe intensificarse sin demora para contribuir a lograr la eliminación de esa inhumana política,

*Considerando* que una acción eficaz para resolver la situación de Sudáfrica es imperativa a fin de eliminar la grave amenaza a la paz en toda el África meridional,

*Observando* que el Consejo de Seguridad no ha examinado el problema del *apartheid* desde 1964,

1. *Reitera* su condena de la política de *apartheid* practicada por el Gobierno de Sudáfrica como crimen contra la humanidad;

2. *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por su ocupación ilegal de Namibia y su intervención militar en Rhodesia del Sur y por su asistencia al régimen minoritario racista de Rhodesia del Sur en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* la urgente necesidad de eliminar la política de *apartheid* para que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad pueda ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar el gobierno de la mayoría basado en el sufragio universal;

4. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad la grave situación de Sudáfrica y de toda el África meridional y pide al Consejo que reanude sin demora el examen de la cuestión del *apartheid* con miras a adoptar, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, medidas eficaces para asegurar la plena aplicación de amplias sanciones obligatorias contra Sudáfrica;

5. *Condena* los actos de aquellos Estados, particularmente los principales países que comercian con Sudáfrica, y las actividades de los intereses financieros extranjeros y otros que, por medio de su colaboración política, económica y militar con el Gobierno de Sudáfrica, y contrariamente a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, estimulan a ese Gobierno a persistir en sus políticas raciales;

6. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica por todos los derechos humanos, en particular por los derechos políticos y las libertades fundamentales de todo el pueblo de Sudáfrica sin consideraciones de raza, color o credo;

7. *Pide* a todos los Estados y organizaciones que presten más ayuda moral, política y material al movimiento de liberación de Sudáfrica en su legítima lucha;

8. *Expresa su grave preocupación* por la despiadada persecución de los adversarios del *apartheid*, mediante

leyes arbitrarias, y por el trato que se da a los combatientes por la libertad que han sido hechos prisioneros en su legítima lucha por la liberación, y:

a) *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por el trato cruel inhumano y degradante que da a los presos políticos;

b) *Pide* una vez más que se ponga en libertad a todas las personas encarceladas o sujetas a restricciones por su oposición al *apartheid* y exhorta a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a que intensifiquen sus esfuerzos para inducir al Gobierno de Sudáfrica a que deje en libertad a todas esas personas y ponga fin a la persecución y a los malos tratos de que son objeto los adversarios del *apartheid*;

c) *Declara* que esos combatientes por la libertad deben ser tratados como prisioneros de guerra según el derecho internacional, en particular según el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 12 de agosto de 1949<sup>5</sup>;

d) *Pide* al Secretario General que prepare y difunda lo más posible:

i) Un registro de personas ejecutadas, encarceladas, sometidas a detención domiciliaria u objeto de órdenes restrictivas o deportadas por su oposición al *apartheid*;

ii) Un registro de toda la información disponible sobre actos de brutalidad cometidos por el Gobierno de Sudáfrica y sus funcionarios contra los adversarios del *apartheid* que se hallen en las prisiones;

9. *Elogia* las actividades de los movimientos contrarios al *apartheid* y de otras organizaciones que prestan asistencia a las víctimas del *apartheid* y que fomentan su causa, e invita a todos los Estados, organizaciones y particulares a que aporten generosas contribuciones para apoyar sus actividades;

10. *Insta* a los gobiernos de todos los Estados a que, con medidas legislativas o de otra índole, desalienten en sus territorios toda actividad u organización que apoye la política de *apartheid*, así como toda propaganda en favor de la política de *apartheid* y de la discriminación racial;

11. *Pide* a todos los Estados que desalienten la emigración a Sudáfrica, sobre todo de personal calificado o técnico;

12. *Pide* a todos los Estados y organizaciones que suspendan sus intercambios culturales, educacionales, deportivos y de otro tipo con el régimen racista y con las organizaciones o instituciones de Sudáfrica que practican el *apartheid*;

13. *Invita* a todos los Estados y organizaciones a que conmemoren de la manera más amplia posible el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial en 1969, con objeto de manifestar su solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica;

14. *Pide* al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica que, como cuestión prioritaria, estudie la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No 972.

sobre la cuestión del *apartheid*, los efectos de las medidas tomadas y los medios para lograr una acción internacional más eficaz, y que informe al respecto;

15. *Pide* al Comité Especial que intensifique sus esfuerzos para fomentar la campaña internacional contra el *apartheid* y, con ese fin, lo autoriza:

a) A celebrar períodos de sesiones fuera de la Sede o a enviar un subcomité en misión para consultar con los organismos especializados, las organizaciones regionales, los Estados y las organizaciones no gubernamentales;

b) A celebrar consultas con expertos y a organizar estudios especiales sobre varios aspectos del *apartheid*, en consulta con el Secretario General y dentro de las consignaciones presupuestarias que se aprueben para ese fin;

16. *Pide* a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones que intensifiquen la difusión de información sobre los males del *apartheid* a la luz del informe del Comité Especial y, a este respecto, reitera su llamamiento a los Estados que todavía no lo hayan hecho para que promuevan con urgencia el establecimiento de comités nacionales conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1967;

17. *Pide* al Secretario General que, a la luz de las propuestas del Comité Especial para la más amplia difusión posible de la información sobre el *apartheid*:

a) Tome las medidas necesarias para que la Dependencia del *Apartheid*, creada en virtud de la resolución 2144 A (XXI) de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1966, desempeñe sus nuevas funciones a la luz de las propuestas recogidas en el párrafo 146 del informe del Comité Especial;

b) Tome otras disposiciones apropiadas para ayudar a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones a que intensifiquen la difusión de información;

18. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité Especial todos los medios necesarios, inclusive los medios financieros apropiados, para la eficaz realización de su tarea;

19. *Invita* a los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con el Secretario General y con el Comité Especial en la realización de las tareas que se les asignan en la presente resolución.

1731a. sesión plenaria,  
2 de diciembre de 1968.

### 2397 (XXIII). Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2054 B (XX) de 15 de diciembre de 1965 y 2202 B (XXI) de 16 de diciembre de 1966, relativas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>6</sup>, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Considerando apropiado y esencial proseguir e incrementar la asistencia humanitaria a las víctimas de la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica,

Advirtiendo que el Comité de Síndicos ha señalado la necesidad de mayores contribuciones al Fondo y de una revisión de sus atribuciones,

1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

2. *Felicita* al Secretario General y al Comité de Síndicos por sus esfuerzos para promover los objetivos del Fondo;

3. *Decide* revisar los objetivos del Fondo para que proporcione:

a) Asistencia letrada a las personas perseguidas en virtud de las leyes represivas y discriminatorias de Sudáfrica;

b) Socorro a esas personas y a los familiares a su cargo;

c) Educación de esas personas y de los familiares a su cargo;

d) Socorro a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

4. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares para que contribuyan generosamente al Fondo.

1731a. sesión plenaria,  
2 de diciembre de 1968.

### 2451 (XXIII). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967 y 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967,

Habiendo recibido y examinado los informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de 2 de julio de 1968<sup>7</sup> y 12 de diciembre de 1968<sup>8</sup>,

Teniendo presente la importancia que los Estados Miembros atribuyen al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos,

Tomando nota de que el Comité Especial ha nombrado un grupo de trabajo a fin de que prepare los documentos de trabajo para el estudio que se ha pedido al Comité Especial que presente a la Asamblea General conforme a los párrafos 3 y 4 de su resolución 2308 (XXII),

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones., Anexos, tema 31 del programa, documento A/7270.

<sup>7</sup> *Ibid.*, tema 32 del programa, documento A/7131.

<sup>8</sup> *Ibid.*, documento A/7396.